



OPAQ

Secretaría Técnica

División de Cooperación Internacional y Asistencia

S/551/2006

27 de febrero de 2006

ESPAÑOL

Original: INGLÉS

NOTA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

INVITACIÓN A LAS AUTORIDADES NACIONALES PARA QUE SOLICITEN LA ASISTENCIA FINANCIERA PREVISTA EN LA ACCIÓN COMÚN DE LA UNIÓN EUROPEA DE APOYO A LAS ACTIVIDADES DE LA OPAQ

Introducción

1. Al adoptar el Plan de Acción relativo al cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo VII (C-8/DEC.16, de fecha 24 de octubre de 2003), la Conferencia de los Estados Partes (en adelante, la “Conferencia”) convino “en que es imperativo que aquellos Estados Partes que aún no hayan procedido a ello, adopten las iniciativas necesarias y fijen al respecto fechas límite realistas, con el fin de promulgar la legislación nacional que sea precisa, e incluso legislación penal, o adoptar las medidas administrativas pertinentes para aplicar la Convención como máximo antes del décimo periodo de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes programado para noviembre de 2005.” Asimismo, la Conferencia subrayó que estas iniciativas deberían incluir:
 - a) la designación o creación de una Autoridad Nacional y su correspondiente notificación a la Secretaría Técnica (en adelante, la “Secretaría”), de conformidad con el artículo VII de la Convención sobre las Armas Químicas (en adelante, la “Convención), lo antes posible;
 - b) las iniciativas necesarias para promulgar la legislación, incluida legislación penal, o las medidas administrativas que los Estados Partes requieran para dar cumplimiento a lo previsto en la Convención, de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales; y
 - c) la presentación a la Secretaría del texto íntegro de sus respectivas legislaciones nacionales de aplicación, incluidas las actualizaciones o, en el caso de los Estados Partes con un ordenamiento jurídico monista, presentar información sobre las medidas específicas que hayan tomado para aplicar la Convención.
2. En noviembre de 2005, la Conferencia, en su décimo periodo de sesiones, adoptó una decisión sobre el seguimiento del Plan de Acción relativo al artículo VII (C-10/DEC.16, de fecha 11 de noviembre de 2005). En dicha decisión se reconoció que un número considerable de Estados Partes todavía tenían que tomar nuevas



medidas para cumplir con las obligaciones previstas en el artículo VII, y que algunos Estados Partes precisaban aún de asistencia y apoyo técnico de la Secretaría.

3. Habida cuenta de las cuestiones tratadas en las decisiones antedichas, varios Estados Partes y la Unión Europea (UE) han puesto a disposición de la OPAQ recursos económicos adicionales, para dar apoyo a las medidas en materia de aplicación nacional.
4. En 2003, el Consejo Europeo adoptó la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva. En dicha Estrategia se recogieron varias medidas concretas para fomentar y afianzar los regímenes multilaterales de desarme y de no proliferación, como la Convención. La UE aplica esta Estrategia de diversas maneras, entre ellas, dando un mayor apoyo a los regímenes de verificación y ofreciendo asistencia a los Estados Partes para que apliquen la Convención.
5. Como parte de la Estrategia, el 12 de diciembre de 2005, el Consejo de la UE adoptó una segunda Acción Común, 2005/913/PESC, de apoyo a las actividades de la OPAQ en el marco de la aplicación de la Estrategia de la UE contra la proliferación de armas de destrucción masiva. Esta Acción Común contiene un nuevo programa piloto mediante el cual se proporcionará apoyo financiero limitado a las Autoridades Nacionales seleccionadas.

Solicitudes de subvenciones

6. Dentro de este programa, la Secretaría y la UE han acordado un sistema piloto de concesión de subvenciones que ayudará a los Estados Partes a cumplir con las obligaciones contraídas en virtud del artículo VII. Se invita a las Autoridades Nacionales interesadas de Estados Partes con economías en desarrollo o en transición a que soliciten la asistencia financiera prevista en este sistema.
7. Los ámbitos que se financiarán con este sistema incluyen los siguientes:
 - a) cursos de sensibilización, a nivel nacional, destinados al personal de organismos, departamentos y ministerios nacionales cuyo trabajo guarda relación con la aplicación nacional;
 - b) elaboración por juristas de legislación y normativa nacionales de aplicación;
 - c) traducción de la legislación y la normativa en los Estados Partes que tienen más de un idioma oficial; y
 - d) publicación y difusión de la legislación y la normativa.

Criterios de admisión y procedimientos de selección

8. Toda la financiación solicitada dentro de este sistema se destinará a actividades relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Convención. Téngase en cuenta, sin embargo, que no se concederá ninguna subvención para pagar sueldos.

9. Los avances logrados en el ejercicio de todas las actividades financiadas dentro de este sistema deberán ser claros, cuantificables y verificables, y las actividades para las que se soliciten los fondos habrán de estar integradas en un plan de acción nacional.
10. Un Comité de Selección y Examen (CSE), constituido por representantes de la Presidencia del Consejo de la UE, la Oficina del Representante Personal para la no proliferación de armas de destrucción masiva¹, la Comisión de la UE y la Secretaría, examinará las solicitudes de subvención presentadas en virtud de este sistema.
11. Durante el periodo de duración del sistema, el CSE se reunirá todos los años en mayo y en octubre, con objeto de evaluar las nuevas propuestas de subvención y efectuar exámenes parciales de los avances conseguidos en las actividades ya financiadas, de modo que pueda determinar si se cumplen o no los requisitos para que continúe la financiación.
12. La Secretaría llevará a cabo auditorías de todas las actividades financiadas, una vez hayan concluido. A tal fin, las Autoridades Nacionales facilitarán a la Secretaría las relaciones de gastos, junto con el original de los recibos correspondientes a todos los gastos en que se haya incurrido.
13. Se invita a las Autoridades Nacionales que cumplan los criterios de admisión a que, mediante el formulario que figura en el anexo a la presente, soliciten financiación. Dicho formulario deberá ir acompañado de una carta de la Autoridad Nacional o de otro organismo debidamente autorizado, en la que se solicite oficialmente la subvención, y deberán incluirse los datos siguientes:
 - a) una descripción completa de las actividades para las que se solicita la financiación, incluidos los datos relativos al modo en que, merced a dichas actividades, el Estado Parte podrá cumplir con las obligaciones contraídas en virtud del artículo VII y, si fuera posible, las partidas presupuestarias;
 - b) un calendario preciso con las fechas de conclusión de dichas actividades, incluidos los plazos provisionales y finales; y
 - c) una nota explicativa sobre la capacidad que tiene la Autoridad Nacional, o cualquier otro organismo estatal receptor de la financiación, de lograr avances claros, cuantificables y verificables en la realización de las actividades para las que se solicita financiación.
14. El CSE celebrará su primera reunión en mayo de 2006; la segunda, en octubre de 2006. Las solicitudes para la primera ronda de financiaciones deberán obrar en poder de la Secretaría **el 1º de abril de 2006**; las solicitudes que habrán de considerarse en la segunda reunión deberán obrar en poder de la Secretaría **el 1º de septiembre de 2006**. Las solicitudes que no cumplan los criterios establecidos en la presente no podrán considerarse, y las solicitudes recibidas fuera de plazo no podrán considerarse en la reunión para la que se presentaron.

¹ El Representante Personal es nombrado por el Alto Representante de la Política Exterior y de Seguridad Común de la UE.

15. Las subvenciones concedidas dentro de este sistema se pagarán directamente a la Autoridad Nacional, a plazos posiblemente. La cantidad máxima autorizada para las subvenciones será de 15.000 EUR. Para las subvenciones que se abonen a plazos, el primer plazo se pagará una vez el CSE haya concedido la subvención; los demás plazos se pagarán en función del examen favorable del CSE.
16. En el caso de las subvenciones que se paguen a plazos, el CSE deberá poder evaluar si las actividades avanzan conforme al calendario mencionado. Para ello, la Autoridad Nacional en cuestión deberá presentar un informe del estado de las actividades **en un plazo máximo de 30 días laborables**, antes de la reunión en que el CSE efectúe el examen correspondiente. Una vez pagado el primer plazo, la Autoridad Nacional en cuestión recibirá un modelo del informe del estado de las actividades, que servirá para preparar la información que habrá de remitir al CSE para su examen.
17. Para obtener más información sobre este sistema, diríjense a la Subdivisión de Apoyo a la Aplicación de la División de Cooperación Internacional y Asistencia (n.º de fax: +31 (0)70 306 3535; dirección electrónica: ipb@opcw.org).

Anexo (en inglés únicamente):

Application for Financial Assistance under the Second European Union Joint Action on Support for OPCW Activities (Solicitud de la asistencia financiera prevista en la segunda Acción Común de la Unión Europea de apoyo a las actividades de la OPAQ)

Annex

**APPLICATION FOR FINANCIAL ASSISTANCE
UNDER THE SECOND EUROPEAN UNION JOINT ACTION
ON SUPPORT FOR OPCW ACTIVITIES**

Applications to be considered by the Selection and Review Committee at its June 2006 meeting must be received by the Secretariat no later than 1 April 2006; applications to be considered at the second meeting, in October 2006, must be received by the Secretariat no later than 1 September 2006.

Applications should be addressed to:

The Director, International Cooperation and Assistance Division, OPCW

Johan de Wittlaan 32, 2517 JR The Hague, the Netherlands.

Advanced notice of the applications may be sent by fax to +31 (0)70 306 3535 or by e-mail to ipb@opcw.org.

Please TYPE or USE BLOCK LETTERS.

SECTION 1: GOVERNMENT BODY APPLYING FOR THE GRANT	
Name of body	
Address (Please do not give a post-office box number)	Street
	Number Post code
	City
	Country
SECTION 2: PERSON TO BE CONTACTED REGARDING THIS APPLICATION	
Family name	
First name	
Position	
Address (Please do not give a post-office box number)	Street
	Number Post code
	City
	Country
E-mail address	
Telephone numbers, including country and city codes	Home
	Work
	Mobile
Fax numbers, including country and city codes	Home
	Work

